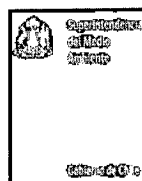




Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

MCE



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR COMASA S.A.**

RES. EX. N° 2/ROL F-020-2015

Santiago, 24 JUL 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LO-SMA; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; y la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015 que establece la estructura de la Superintendencia del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 26 de junio de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-020-2015, con la formulación de cargos a COMASA S.A., Rol Único Tributario N° 96.546.010-1, representada por Francisco Izquierdo Valdés, titular de los proyectos "Proyecto Generación Energía Renovable Lautaro", cuya Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA), fue calificada ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 34, de 11 de marzo de 2010 (en adelante, RCA N° 34/2010), de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía (en adelante, COREMA IX Región), y el proyecto "Aprovechamiento Energético de Paja de Cereales en Unidad N° 2 de Central de Energía Renovable", cuya DIA fue calificada ambientalmente favorable a través de la Resolución Exenta N° 82, del 8 de abril de 2013 (en adelante, RCA N° 82/2013), de la Comisión de Evaluación de la Región de la Araucanía. Ambas Resoluciones de Calificación Ambiental (en adelante, RCA), fueron refundidas a través de la Resolución Exenta N° 117, del 23 de mayo de 2013 (en adelante Res. Ex. N° 117/2013), del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de la Araucanía (en adelante, SEA IX Región);

2° Que, con fecha 23 de julio de 2015, COMASA S.A. mediante su representante legal, solicitó ampliación de plazo tanto para la presentación de un Programa de Cumplimiento como para la eventual presentación de Descargos;

3° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos;

4° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N°

19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

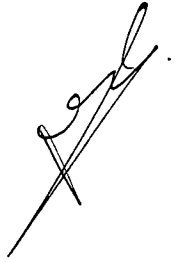
RESUELVO:

APROBAR la solicitud de ampliación de plazo. Se concede un plazo adicional de 5 días hábiles y un plazo adicional de 7 días hábiles, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales, para la presentación del programa de cumplimiento y para la formulación de descargos, respectivamente.



Carolina Silva Santelices

Fiscal Instructora de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta certificada:

- Francisco Izquierdo Valdés, Ruta 5 Sur, Km 645, camino a Colonia KM 1 S/N, Lautaro, Región de la Araucanía.
- C.C.
- DSC
 - Fiscalía